

bre, adjunto remitimos los datos relativos al contribuyente y al acto, cuya notificación no ha sido posible efectuar por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

Sujeto pasivo: Don Francisco Miguel Artigue Vielva.  
Domicilio: Calle Cotoño, 17-bajo A. 39700 Castro Urdiales.

Concepto impositivo: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.  
Expediente número: 4625/04.

Órgano actuante: Oficina Liquidadora de Castro Urdiales, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

Domicilio del Órgano actuante: Calle Venancio Bosco, 20, bajo. 39700 Castro Urdiales.

Plazo para comparecer ante el Órgano actuante: Quince días naturales desde el momento de la publicación en el BOC, del presente emplazamiento.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ruega a usted tenga a bien admitir el presente escrito.

Castro Urdiales, 6 de febrero de 2006.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

06/1856

## 7.5 VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Información pública de solicitud de licencia para proyecto de acondicionamiento y actividad de academia de enseñanza, en Muriedas.*

Por doña Patricia González Godón (expediente AYT/797/2005) ha solicitado licencia municipal para proyecto de acondicionamiento y actividad de academia de enseñanza en local situado en la avenida Menéndez Pelayo, 45, de Muriedas - Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30º del Reglamento Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 26 de enero de 2006.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

06/1755

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad con microfusión, en avenida de Parayas.*

«Electro Crisol Metal, S. A.» (ECRIMESA), ha solicitado licencia de ampliación de su actividad con microfusión en la calle Río Saja - Avenida de Parayas, Unidad de Nueva Montaña Quijano, Área Específica 51, parcelas 19-20-21-22-23-24.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 31 de enero de 2006.—El concejal delegado (ilegible).

06/1757

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Social

*Notificación de sentencia en recurso de suplicación, expediente número 1.190/05.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: de que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 1.190/05 interpuesto por doña Pilar Antolín Cosgaya, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en autos número 291/05 sobre invalidez, seguidos a instancia de doña Pilar Antolín Cosgaya, contra ADO-CAS y otros se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 1 de febrero de 2006, acordándose por la Sala: «Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Pilar Antolín Cosgaya contra la sentencia de 7 de octubre de 2005 dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander en los autos número 291/05, seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y ADOCAS, declaramos a la demandante en situación de incapacidad permanente total para la profesión de asistenta domiciliaria, con derecho a prestación en cuantía del 55% de la base reguladora mensual de 554,17 euros y efectos desde 17 de noviembre de 2004, salvo que fuere posterior la fecha de baja en el trabajo, con plazo de revisión de dos años desde la fecha indicada. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo presentar la Entidad Gestora si recurre certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo de archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada ADOCAS, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente, en Santander, 3 de febrero de 2006.—Firma ilegible.

06/1622

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### Sección Tercera

*Notificación de providencia en recurso de apelación, expediente número 155/03.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 20/2005 dimanante de los autos de juicio de faltas, número 155/2003, del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santoña, siendo partes, como apelante, doña María Teresa Lekue Iglesias, y como apelados, entre otros, a don Leonardo San Pelayo, en el que se ha dictado providencia, en fecha 1 de febrero de 2005 que, copiada, es como sigue: